

**Resolución Administrativa No. 119-2023**  
**Del 27 de noviembre de 2023**

Por la cual se declara desierto el procedimiento especial de contratación del **Proyecto No.61536, “CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN CRISTO REY”**, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante convocatoria publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social, el 10 de octubre de 2023, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes en el procedimiento especial de contratación del **Proyecto No. 61536, “CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN CRISTO REY”**, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cumpliéndose con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.608 del 2 de octubre del 2020, que aprueba el reglamento especial para la contratación de obras y servicios de beneficio social, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social, y se reforma el Decreto Ejecutivo No.775 del 12 de noviembre de 2015, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 del 24 de agosto de 2022 .

Que, el precio de referencia para este procedimiento especial se fijó en la suma de doscientos cincuenta y seis mil setecientos quince balboas con 01/100 (B/. 256,715.01).

Que, el 9 de noviembre de 2023, a las 1:31 p.m., se llevó a cabo en el salón de actos públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicado en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, el acto de apertura de las propuestas recibidas, detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Empresa Proponente	Hora de Entrega	Monto Ofertado
1	CONSTRUCTORA J&D., S.A.	12:43 p.m.	B/.250,911.31
2	COMPAÑIA ESPECIALIZADA,S.A.	12:55 p.m.	B/.246,725.10
3	ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.	12:59 p.m.	B/.232,064.33
4	CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A.	1:24 p.m.	B/.239,756.02

Que posteriormente, las propuestas presentadas fueron remitidas al Grupo de Técnicos o Expertos especialistas en el objeto contractual, con la finalidad que se procediera a valoración conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos y las especificaciones técnicas.

Que, el 23 de noviembre de 2023 se publicó el informe de valoración del grupo de técnicos y expertos a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020 y conforme a la metodología de trabajo adoptada, dicho grupo determinó que el proponente **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, quien presentó la oferta más baja, por el

monto de **doscientos treinta y dos mil sesenta y cuatro balboas con 33/100 (B/. 232,064.33)**, no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cargos, en los siguientes puntos:

*“9.6. Declaración Jurada de medidas de Retorsión, toda vez que la subsanación realizada difiere con las fechas de firma y confección de las mismas.*

*9.9. Declaración Jurada de no Incapacidad legal para contratar, ya que la autenticación de firma se realiza previo a la fecha del documento.*

*9.10. Carta de Compromiso Verde/Protección al medio Ambiente y uso sostenible de Recursos Naturales. Debido a que el número y nombre del proyecto no coincide con el Proyecto No. 61536 “CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN CRISTO REY”, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.”*

Que, posteriormente se procedió a verificar la segunda propuesta de menor valor presentada **CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A.**, quien presentó oferta por el monto de **doscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis balboas con 02/100 (B/. 239,756.02)**, determinando el grupo de técnicos o expertos que esta no cumple con los siguientes requisitos exigidos en el pliego de cargos:

*“9.17. Experiencia del Proponente. El proponente suministra un acta de Aceptación Final y dos Actas Sustanciales de obra como experiencia de trabajo, sin embargo, el Pliego de Cargos solicita aportar dos (2) cartas o certificaciones de trabajo o actas de aceptación final que indiquen experiencia en construcción en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galerías).”*

Seguido se realizó la revisión de la documentación suministrada por el proponente **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S.A.**, quien presentó la tercera oferta con menor valor por el monto de **doscientos cuarenta y seis mil setecientos veinticinco balboas con 10/100 (B/. 246,725.10)**, el grupo de técnicos o expertos consideró que no cumplió con el siguiente requisito:

*“9.14. Desglose de Precios de la propuesta, ya que la cantidad de la actividad numerada 010216 Demolición de piso de cancha de 13.016x27.46m señala 161.72m<sup>2</sup> la misma difiere de la cantidad contractual de 361.37 m<sup>2</sup>”*

Como quiera que este proponente, **NO** cumple con los requisitos mínimos, se pasa a valorar el cuarto proponente con el menor precio.

Que, finalmente, se procedió a valorar la propuesta de **CONSTRUCTORA J&D, S.A.**, quien ofertó el monto de **doscientos cincuenta mil novecientos once balboas con 31/100 (B/. 250,911.31)**, en la cual concluyeron que cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos, por tanto, se recomienda la Adjudicación.

Que, en virtud de las consideraciones previamente descritas, el Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **CONSTRUCTORA J&D, S.A.**, por el monto de **doscientos cincuenta mil novecientos once balboas con 31/100 (B/. 250,911.31)**, el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61536, denominado **“CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN CRISTO REY”** ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.



**SEGUNDO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social, para su debida notificación, la cual se entenderá surtida transcurrido un (1) día hábil posterior a su publicación.

**TERCERO: ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LIC. FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional  
Dirección de Asistencia Social

FIR/de/aj